

Pregunta:

En cuanto a la solvencia financiera y técnica, tenemos dudas de lo que hay que presentar y donde. Entiendo que ambos documentos de solvencia van en el sobre 1, no?

**Solvencia financiera: es una declaración responsable del volumen anual de negocio de los 3 últimos años, no?**

**Solvencia Técnica es una declaración responsable de la realización de 6 campañas diferentes de similar naturaleza en los 3 últimos años, no?**

#### **“B) SOLVENCIA.**

**1. Para ser admitidos los licitadores, deberán acreditar la siguiente solvencia económica y financiera: un volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los años 2018, 2019 y 2020, no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato.**

A requerimiento del órgano de contratación, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2. Para ser admitidos los licitadores, deberán acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional: realización de al menos seis(6) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los años 2018, 2019 y 2020.** Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV definido en la cláusula 1ª de este Pliego. Además, el precio conjunto de dichos servicios, excluido el IVA, habrá de ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

A requerimiento del órgano de contratación, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario de los servicios, indicándose el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”

#### **Respuesta:**

*En el sobre 1 se debe incluir el DEUC, en el que se incluye una declaración responsable en el sentido de que el licitador cumple las condiciones de solvencia técnica y económica exigidos por el Pliego. En este sobre 1 no es necesario incluir la documentación que así lo justifique, aunque el licitador puede incorporarla si lo estima conveniente. Pero es suficiente con la declaración responsable incluida en el DEUC.*

*Si el licitador resulta obtener la mejor valoración al final del procedimiento de licitación, entonces se le requerirá para que, antes de la adjudicación, justifique documentalmente que en efecto ostenta la solvencia técnica y profesional que declaró ostentar con la firma del DEUC.*

Pregunta:

Una pregunta muy concreta de la documentación de la campaña, ¿si la empresa está inscrita en el ROLECE, no hay que rellenar el formulario del DEUC, ¿es así? Me confirmas por favor.

Indico los puntos en los que aparece este tema abajo.

1. El sobre “1” deberá incluir:

a) Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre “1” enunciada numéricamente.

b) Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego, y declaraciones responsables conforme a los modelos de los **Anexos II y III**.

c) **Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la siguiente dirección electrónica:**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

**El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se** Página 14 de 33

establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación de la JCCA está disponible en la siguiente dirección: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

2. Cuando dos o más empresas pretendan acudir a la licitación constituyendo una UTE, deberán aportar un documento donde consten los nombres y circunstancias de los licitadores que vayan a constituir esa UTE, sus respectivos representantes, el representante de la UTE, la participación de cada uno y su compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que vayan a integrar la UTE. Asimismo, se incluirá en el Sobre "1" la DEUC individual de cada una de esas empresas.

3. Además de la DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en el mismo.

5. En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos indicados en las declaraciones responsables, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las mismas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta injustificadamente, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 LCSP.

#### **Respuesta:**

**Aunque este inscrita en el ROLECE, el DEUC y el resto de declaraciones responsables previstas para el sobre 1 se deben presentar debidamente cumplimentados.**

Pregunta:

La duda que tengo es sobre como conseguir la Declaración Responsable de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ¿Es rellenar este documento (adjunto PDF)?

**Respuesta:**

El licitador puede optar por imprimir ese pdf y rellenarlo, pero se recomienda acudir al siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Eligiendo la opción de "soy un operador económico", permite rellenar el DEUC de forma más ágil y sencilla. Es decir; el DEUC que se debe incluir en el sobre 1 puede ser el del pdf o el que resulta de del indicado enlace. En ambos casos, debe estar plenamente cumplimentado.